

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
ASESORIA JURIDICA



MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N°963 DE FE-
CHA 16 DE MARZO DE 2020, QUE DECLARA
EMERGENCIA SANITARIA COMUNA DE CAL-
DERA, POR NUEVA VARIANTEOMICRON DU-
RANTE LA PANDEMIA DE COVID-19, SEGÚN SE
INDICA.

CALDERA, 07 FEB 2022

VISTOS: Las instrucciones verbales de la Primera Autoridad; Decreto Alcaldicio N°963 de fecha 16 de marzo 2020 que Declara Emergencia Sanitaria comuna de Caldera, por Pandemia de COVID-19; El Decreto N°1.039 de fecha 20 marzo de 2020, que declara cuarentena preventiva para la comuna de Caldera en la forma y condiciones que se indica, por pandemia covid-19; Decretos Alcaldicios incorporados al D.A. 1039, en cuanto a su vigencia; Decreto N°52 de fecha 24 diciembre 2021, que prorroga vigencia del Decreto N°4. De 2020, del Ministerio de Salud, que declara **alerta sanitaria por el periodo que se señala** y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo CORONAVIRUS (2019-NCOV); La Constitución Política de la República; La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Artículo 45° del Código Civil; La Constitución Política de la República; Decreto N°2593 de fecha 19 de julio de 2021, que establece subrogancias de funcionarios/as municipales; Resolución N° 06/2019 de la Contraloría General de La República; La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado; y las atribuciones que me otorga La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 y hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

2.- Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacio-

brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.- Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

4.- Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21, N° 23, N° 24, N° 28, todos de 2020, y N° 1, N° 12, N° 24, N° 38 y N° 39, todos de 2021, del Ministerio de Salud.

5.- Que, habiendo transcurrido más de 2 años desde la dictación del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, la enfermedad que lo motiva **aún no está controlada a nivel mundial**, y aún persisten los desafíos para controlar la propagación del SARS-CoV-2 en Chile.

6.- Que, si bien el proceso de vacunación masiva en nuestro país al mes de diciembre de 2021, llevaba más de un 91.6% de la población vacunada, en los meses de enero y febrero ha existido un aumento de la curva de contagios.

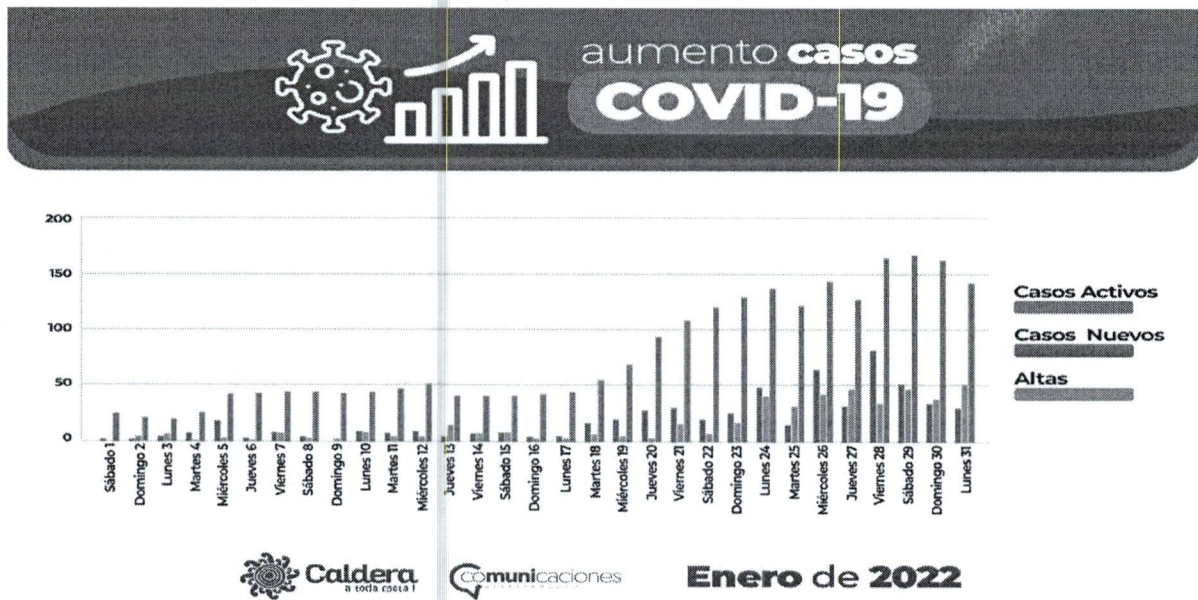
7.- Que, además, se presenta la irrupción de una nueva variante del virus, denominada "**Ómicron**", que presenta un **gran número de mutaciones y la reinfección es mayor, así como la rapidez de contagio**.

8.- Que, teniendo presente lo anterior, la OMS mantiene las recomendaciones referidas a medidas sociales y de salud pública, como la distancia social y uso de mascarillas, las cuales en nuestro país son factibles de implementar con las facultades extraordinarias contenidas en el **decreto de Alerta Sanitaria**.

9.- Que, lo anterior permite considerar la posibilidad de un nuevo brote de la enfermedad, por lo que se requiere seguir tomando acciones de gestión sanitaria dentro del próximo año, con la finalidad de continuar previniendo y controlando la propagación del COVID-19. En consecuencia, se ha tenido por razonable el prorrogar nuevamente la vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, con el objeto de permitir el ejercicio de las facultades que por dicho acto se entregan para el control de la pandemia.

10.- Que, a finales del mes de diciembre de 2021, se detecta el primer caso COVID 19, varianteOMICRON, lo cual fue confirmado por las autoridades de salud, en consideración a los análisis del Laboratorio de Biología Molecular del Hospital Regional de Copiapó el cual pesquiso dicha muestra.

11.- Que, en el mes de enero de 2022, la comuna de Caldera se ha tenido un aumento exponencial en los casos COVID POSITIVO, lo que se evidencia en el grafico que se acompaña:



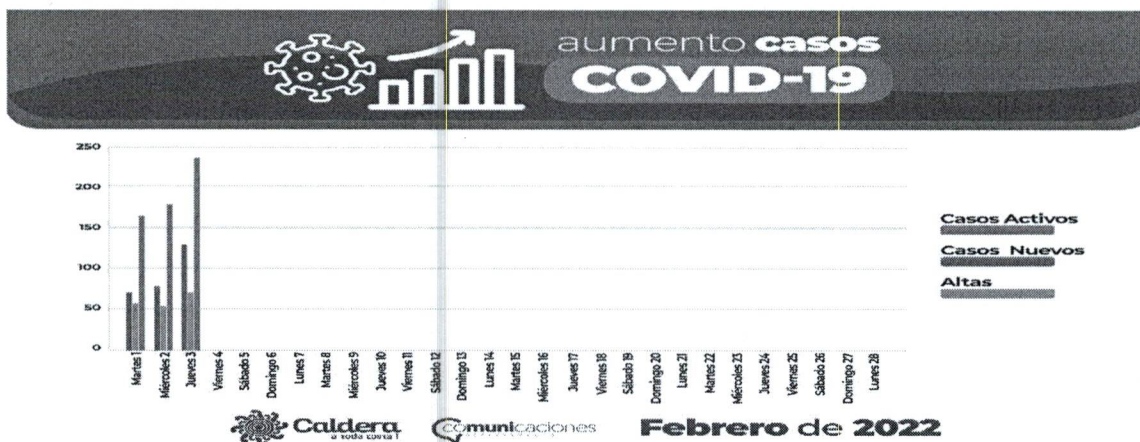
12.- Que a finales del mes de enero de 2022 se modifica el “Plan Paso Paso” del Gobierno, en el cual se determina que los contactos estrechos, cambian su categoría a “alerta covid” lo que implica que no podrán hacer uso de licencia médica, por lo que deberán movilizarse hasta la entrega de un resultado; y considerando que con motivo de los aumentos de casos, los laboratorios han tenido un retraso en la entrega de resultados, en promedio de 3 a 5 días de retraso en informar, todos esos días, aquellos contactos estrechos mantienen la propagación del virus.

13.- Que en febrero 2022, se evidencian el aumento de los casos, sin que el Gobierno tome medidas más estricta y de resguardo a la salud de las personas, y modificar aquellas medidas que producen un aumento en la propagación del virus como es el hecho de no otorgar licencia médica; es que las autoridades locales deben en cumplimiento de las funciones que la LOC de Municipalidades le otorga, es salvaguardar a la comunidad en situación de emergencia y/o catástrofe.

14.- Que la gráfica de febrero 2022 en la comuna de Caldera evidencian un número alto de casos activos en la comuna:

aumento casos COVID-19 Febrero de 2022

Días	Casos Nuevos	Altas	Casos Activos	Acumulados
MARTES 01	67	55	155	2700
MIÉRCOLES 02	74	51	167	2774
JUEVES 03	121	68	220	2895
TOTALES	262	174		



15.- Que, a la administración municipal le corresponde velar por el bienestar, salud y seguridad de la población. En este contexto, resulta necesario tomar medidas a nivel comunal a fin de salvaguardar la salud pública dentro de nuestro territorio, para aquello, la municipalidad cuenta con facultades legales que permiten dar cumplimiento al mandato legal que ha sido puesto en el ámbito de sus competencias, particularmente se señala que “Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la **salud pública y la prevención de riesgos** y la **prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe**”, según lo dispuesto en las letras b) la salud pública y la protección del medio ambiente, e i) la prevención de riesgos y prestación de auxilios en situaciones de emergencia o catástrofes, letra l, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, todos del artículo 4° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: 476

1.- **MODIFÍQUESE** en lo resolutivo, Decreto Alcaldicio N°963 de fecha 16 de marzo de 2020, que declara Emergencia Sanitaria en la comuna de Caldera por PANDEMIA de COVID19, esto con motivo de la variante OMICRON, en razón de actualizar las medidas allí señaladas, hasta la vigencia de la Alerta Sanitaria en la forma y condiciones que se indica:

a) **DECLARESE**, extensión de emergencia Sanitaria en la comuna de Caldera por pandemia de Covid-19, con motivo de la variante OMICRON, pudiendo adoptarse por la Ilustre Municipalidad de Caldera todas las medidas a que está facultada en virtud de lo dispuesto en las letras b) e i) del artículo 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, pudiendo adoptarse por la autoridad todas las medidas que esta emergencia amerite; igualmente, en virtud de lo dispuesto en la letra c) del artículo 5 de la misma ley, se podrán adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar la salud pública en los bienes municipales y nacionales de uso público que resulten pertinentes para estos efectos, bastando la instrucción verbal/escrita de la autoridad político-administrativa comunal para llevarla a cabo.

b) **ADÓPTESE** por todas las Direcciones Municipales las providencias para identificar dentro de sus equipos de trabajo, a las personas pertenecientes a los grupos de riesgo y se apliquen los protocolos de resguardo a la Salud.

c) **ESTABLÉZCASE** la modalidad laboral flexible aplicable a todos los/as funcionarios/as de planta, contrata y honorarios y servicios traspasados de Salud y Educación (en el caso de las Corporaciones también se incluyen). Esta modalidad comprenderá la utilización de tecnologías de información y comunicación (teletrabajo), con el fin de que los/as funcionarios/as realicen sus funciones y exista continuidad en la función pública. En los casos de aquellas unidades que deben contar con atención a público, se establecerán turnos.

d) **AUTORÍCESE**, las adquisiciones que con ocasión del presente estado de emergencia sean procedentes, a través de la adquisición directa de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° literal c) de la Ley 19.886, Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Servicios.

e) **DISPONGASE** las siguientes medidas:

- Satisfacer la demanda de alimentos y productos de desinfección, siempre y cuando el Municipio disponga de ellos.

-Entrega - a título gratuito- de medicamentos e insumos médicos dados a prevenir el contagio del virus COVID-19, siempre y cuando el Municipio disponga de ellos.

-Administrar y mejorar los protocolos a aplicar dentro de la comuna de Caldera.

2.- **ORDENESE**, que, el presente acto administrativo comience a regir desde del 7 de febrero de 2022.-

3.- **REMÍTASE**, el presente decreto a la Sr. Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del municipio, atendiendo lo previsto en la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL
ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía; Asesoría Jurídica; Secretaria Municipal; Administración Municipal.

BGA/WWG/MAL/VSG/vsg.

